



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE SAN JOSÉ DEL GUAVIARE

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
RADICADO: 950013189001-2022-00065-00
DEMANDANTE: SALVADOR SANCHEZ MADERO
DEMANADADO: MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DEL GUAVIARE

San José del Guaviare, Guaviare, veinticuatro (24) de agosto de dos mil
veintidós (2022)

Ingresa el proceso de la referencia al Despacho para resolver la
admisibilidad de la demanda.

Revisado el plenario, se avizora que cumple con los requisitos
enrostrados en los artículos 25 y 26 del Código Procesal del Trabajo y la
Seguridad Social.

Por lo anterior, de acuerdo a lo enlistado en el artículo 74 ibidem, se
admite la presente demanda ordinaria laboral, razón por la que se
ordena a la parte demandante a notificar al extremo pasivo conforme a
los lineamientos establecidos en los artículos 291 y 292 del Código
General del Proceso, en concordancia con el artículo 8 de la Ley 2213 de
2022.

Así las cosas, el Juzgado Primero Promiscuo del Circuito de San José del
Guaviare,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda, según la parte motiva de
esta providencia.

SEGUNDO: ORDENAR correr traslado al demandado, por el término de
diez (10) días, contados a partir de la notificación personal de la
presente providencia.

TERCERO: RECONOCER personería judicial al doctor ERNESTO
RODRIGUEZ RIVEROS, portador de la T. P. 138.677 del C. S. de la J.,



para actuar como apoderado de la demandante, en los términos y para los fines previstos en el poder.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ADRIANA DEL PILAR CHACON URQUIJO

Juez

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE
SAN JOSE DEL GUAVIARE - GUAVIARE

La presente providencia se notifica por Estado Laboral

No. _____ de fecha _____.

NANCY ELENA TRUJILLO MORENO-
Secretaria